



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0153 - 2019- GORE-ICA/GR

Ica, **17 MAYO 2019**

Visto, el Oficio N° 002-2019-SEHRI de fecha 22 de enero de 2019 recepcionado en mesa de partes de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica el 24 de enero del mismo año, presentado por el **Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Regional de Ica**, conteniendo el Pliego Petitorio 2019, propuesta de los Miembros para la Comisión Negociadora de su Organización Sindical, relación de afiliados, domicilio único y copia de la inscripción en el Registro de Organizaciones sindicales de Servidores Públicos-ROSSP que fueron remitidos a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos con la finalidad de que sean evaluados para el inicio de la Negociación Colectiva conforme lo prescribe el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Hoja de Ruta N° E-30287-2019-GORE-ICA/SGD conteniendo el Oficio N° 1241-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI/DE; Informe N° 080-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH de fecha 08 de mayo de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las Entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal, en este caso Hospital Regional de Ica, fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0460-2015-GORE-ICA/GR de fecha 16 de diciembre del 2015;

En ese orden de ideas, la negociación colectiva inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad. Dicho pliego debe presentarse necesariamente entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil);

Asimismo, se hace la saavedad que en caso se presente el pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, éste debe ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A para el inicio de la negociación;





Gobierno Regional



Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley del Servicio Civil, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

En ese contexto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 413-2016-SERVIR/GPGSC del 15 de marzo del 2016 señala lo siguiente: *"Podemos apreciar que la entidad Tipo A establece el número de miembros de su Comisión Negociadora así como su conformación, observando el límite máximo que señala dicho artículo. Asimismo, se indica que en dicha conformación, la entidad Tipo A puede optar, de ser el caso, por miembros de entidades Tipo B sin determinar cuántos pueden ser del total de miembros máximos que pueden haber, según la misma disposición legal; en consecuencia, se puede inferir que en la conformación de los miembros de la referida Comisión Negociadora, debe al menos estar integrada por un miembro de la Entidad Tipo A, a efectos de cumplir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 67° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual señala que las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A, para efectos de la negociación colectiva. Asimismo, habiendo precisado que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, podemos colegir que ésta también es la que formaliza dicha conformación mediante acto administrativo a efectos de continuar con el procedimiento de la negociación colectiva"*;

Que, con Oficio N° 002-2019-SEHRI de fecha 22 de enero del 2019 la Secretaria General del Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Regional de Ica, presentó su Pliego de Reclamos correspondiente al año 2019 al Director Ejecutivo del referido Hospital, el que fuera recepcionado con fecha 24 de enero de 2019; en el citado documento remiten también la relación de los miembros de la Comisión Negociadora, la



Gobierno Regional



acreditación de encontrarse inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSPP y la relación de 187 miembros afiliados a su organización sindical; así mismo indican que el domicilio de su organización sindical es en el mismo Hospital Regional de Ica con Dirección en Jirón Ayabaca S/N Camino a Huacachina;

Que, mediante Oficio N° 328-2019-GORE-ICA-DRSA-HRI-DE de fecha 12 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica remitió al Gobierno Regional de Ica el Pliego de Reclamos 2019 del Sindicato de Enfermeros de su representada conforme al artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (Decreto Supremo N° 040-2014-PCM);

Que, con Hoja de Ruta N° E-030827-2019-GORE-ICA/SGD conteniendo el Oficio N° 1241-2019-GORE-ICA-DRSI-HRI/DE de fecha 17 de abril de 2019, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica remitió el nombre del representante de dicha entidad para que forme parte de la Comisión Negociadora encargada de negociar el Pliego de Reclamos 2019 del Sindicato de Profesionales en Enfermería recayendo en el Dr. Narciso Eusebio Aliaga Guillén, Director Adjunto;

Se debe señalar que la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital Regional de Ica:

- Fue definida como entidad Tipo B mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0460-2015-GORE-ICA/GR de fecha 16 de diciembre del 2015.
- El Pliego de Reclamos 2019 del Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Regional de Ica fue presentado el día 24 de noviembre del 2017 en Mesa de Partes de su entidad, cumpliendo así con los plazos establecidos en la norma.
- Tanto la Junta Directiva de los representantes de trabajadores sindicalizados como la Directora Regional han cumplido con remitir el número de miembros que conformarán la Comisión Negociadora de acuerdo al artículo 71° del Reglamento de la Ley, para lo cual han remitido la relación de sus afiliados.
- Finalmente también han remitido el domicilio único para notificación y el Registro de la Organización Sindical acorde al artículo 43° de la Ley N° 30057;

Que, habiendo cumplido tanto el Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Regional de Ica así como la entidad con las condiciones establecidas en la norma para dar inicio a la negociación del Pliego de Reclamos, y estando a que la entidad Tipo A está a cargo de la conformación de su Comisión Negociadora, resulta procedente formalizar la conformación de la Comisión Negociadora mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;



Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Regional de Ica, para el año 2019.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- El Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.

Por el Hospital Regional de Ica

- Dr. Narciso Eusebio Aliaga Guillén, Director Adjunto del Hospital Regional de Ica.

Por el Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Regional de Ica

- Lic. Ana María Córdova De La Cruz, Secretaria General
- Lic. Mercedes Guillén Cortez, Secretaria de Economía.
- Lic. María García Carrillo, Secretaria de Actas.
- Lic. Marisa Pariona Bardales, Secretaria de Capacitación

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora, al Hospital Regional de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

